



**Aclaración referente a la solvencia técnica y profesional exigida para el expediente PYO 504/19 “Redacción de proyectos (dividido en 4 lotes) de obras de conservación en las Demarcaciones de Andalucía Occidental, Andalucía Oriental, Extremadura y Murcia”.**

El **cuadro de personal** que se exige vincular al contrato incluido en el punto 9.1. del cuadro de características del PCAP se considera requisitos de solvencia, como se indica en el título de ese mismo apartado. Por ello, si algún licitador va a necesitar algún especialista de esta tabla externo a la empresa licitadora (o empresas en caso de UTE) y siguiendo lo indicado en el artículo 75 de la LCSP (‘Integración de la solvencia con medios externos’) se recuerda que en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora (o empresas en caso de UTE) debe marcarse **SI** a la pregunta siguiente:

Parte II (Información sobre el operador económico)

Parte C (Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades)

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? **SI**.

Si este es el caso deberán adjuntarse, además de la documentación administrativa solicitada para los licitadores, el **DEUC y carta de compromiso de dichos medios externos** con los que se integrará la solvencia del licitador.

Es decir, no debe confundirse dicha parte II.C (que hace referencia a la integración de la solvencia con medios externos) con la parte II.D del DEUC (Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico).